

CUADERNOS DE HISTORIA 42

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS

UNIVERSIDAD DE CHILE - JUNIO 2015: 127 - 151



UN FANTASMA RECORRE EL CAMPO: ANTICOMUNISMO, SINDICALIZACIÓN CAMPESINA Y LEY DE DEFENSA PERMANENTE DE LA DEMOCRACIA (CHILE, 1946-1948)*

*Nicolás Acevedo Arriaza***

RESUMEN: El siguiente artículo se inscribe dentro de los estudios sobre medidas de excepción y suspensión temporal de derechos que han existido en el siglo XX chileno antecediendo el golpe militar de 1973. Estudiaremos las relaciones tanto en contenidos como objetivos que persiguen la ley de Sindicalización Campesina de 1947, y la de Defensa de la Democracia del año siguiente, ambas legislaciones promovidas por el Gobierno de Gabriel González Videla. Estimamos que ambas leyes forman parte de un mismo engranaje que busca, a través de la persecución del Partido Comunista, frenar el avance del movimiento de los trabajadores agrícolas y urbanos en un momento de dificultades políticas y económicas, enmarcado mundialmente en el comienzo del periodo denominado Guerra Fría.

PALABRAS CLAVE: Ley de Defensa de la Democracia, anticomunismo, sindicalización campesina, Seguridad Interior del Estado.

* Artículo perteneciente a Fondecyt N° 1110285, con María Angélica Illanes de investigadora responsable. Agradecemos el apoyo en la investigación a Renzo Henríquez y Daniela Luque, además de los comentarios de Camila Silva, Michael Reynolds y Brian Loveman.

** Programa de Magíster de Historia Universidad de Santiago. Correo electrónico: nicoacevedo@gmail.com

*A SPECTER IS HAUNTING THE FIELD: ANTICOMMUNISM,
PEASANT UNIONIZATION AND LAW PERMANENT DEFENSE OF
DEMOCRACY (CHILE, 1946-1948)*

ABSTRACT: The following article is part of the studies on emergency measures and temporary suspension of rights that have existed in the twentieth century predating the Chilean military coup of 1973. We will study the relationships both in content and objectives pursued by the law of 1947 Peasant Unionization, and the Defense of Democracy of the following year, both laws promoted by the government of Gabriel González Videla. We believe that both laws are part of the same gear looking through the persecution of the Communist Party, the movement to stop the advance of agricultural and urban workers at a time of political and economic difficulties, framed world in the early war period known cold.

KEY WORDS: Law for the Defense of Democracy-anticommunism- Rural Unionization, Internal Security of the State.

Recibido: diciembre 2013

Aceptado: abril 2015

Introducción

“El Honorable señor Guevara [PC] dijo que yo había querido sorprender al país con el ‘espectro de una agitación huelguística desenfrenada’”¹

Si la violencia ha sido un medio central para la resolución de crisis en la historia política chilena, el miedo ha sido uno de sus más potentes combustibles. Para la derecha chilena, uno de esos miedos ha sido ante el comunismo, pero también ante una democracia más participativa. Ambos *fantasmas*, que surgieron en ciudades y oficinas salitreras primeramente, se volvieron insoportables cuando llegaron a las áreas rurales. Para el *anticomunismo*, representado principalmente en los partidos Conservador y Liberal, el campo no estaba preparado para recibir tamaño *espectro*, a pesar de las advertencias que algunos observadores hicieron, como George Mc Bride, quien escribió que “Chile podría evitar los sufrimientos de *México* y

¹ Senador Hernán Videla (Partido Liberal), en Boletín de Sesiones de Cámara de Senado (en adelante: BSCS), Sesión 17^a Extraordinaria, 21 de enero de 1947, p. 663.

el destino de Rusia, sólo con que sus terratenientes fueran bastantes sabios para contribuir a modificar la presente base agraria de la sociedad”². Esto equivalía a realizar una reforma agraria para impedir posibles revoluciones. Dichos partidos, declarados *anticomunistas*, no se convencieron hasta que la movilización campesina los obligó a legislar en 1947 una ley *especial* de Sindicalización Campesina (en adelante Ley 8.811). Con el auspicio del Gobierno de Gabriel González Videla, esta ley impidió la masificación de la organización agrícola y la generación de huelgas en tiempos de cosecha. Un año después, las mismas fuerzas políticas votaron a favor la Ley de Defensa Permanente de la Democracia (en adelante Ley 8.987), conocida también como la “Ley Maldita”³, la cual igualmente buscó alejar al comunismo de los centros productivos, quitándoles su ciudadanía y su influencia en los sindicatos urbanos y rurales. El siguiente estudio pretende evaluar los argumentos de quienes respaldaron ambas leyes, de manera de relacionarlas entre sí y establecer que sus objetivos fueron más profundos que solo la lucha en contra el comunismo. Nuestra hipótesis considera que ambas leyes serían parte de un mismo engranaje antidemocrático que desarrolló la derecha chilena, en contra del avance del movimiento de los trabajadores urbanos y rurales en un contexto de dificultades económicas y políticas (comienzo de la Guerra Fría). Bajo el rostro del *anticomunismo conservador*⁴, la derecha oculta una posición ofensiva hacia el avance democratizador en las relaciones sociales de producción, que el movimiento obrero presionó para mejorar las condiciones de vida en las faenas urbanas y rurales. Este proyecto popular iba en contraposición a la concepción de *democracia* de la derecha chilena, régimen que lo entenderemos no solo como un proceso dinámico⁵, sino además como un *régimen político desigual* entre los sectores urbanos y rurales, producto de que estos últimos no pudieron ejercer hasta fines de los años sesenta una real ciudadanía, producto de que no eran propietarios de su habidad, lo que limitaba su grado

² George M. McBride, *Chile: su tierra y su gente, Versión castellana de Guillermo Labarca*, Universidad de Chile, Santiago, 1938, pp. 345-346.

³ El Partido Comunista denominó primeramente como “Ley Maldita” a la Ley de Seguridad Interior del Estado (N° 6.026), de 1937. Posteriormente se le aplicó la misma denominación a la Ley 8.987, quedando finalmente identificada con esta última. Agradezco el comentario a Brian Loveman.

⁴ Marcelo Casals, *Anticomunismos, política e ideología en Chile. Larga duración de la ‘Campaña del terror’ en 1964*. Tesis para optar al grado de Magíster en Historia, P. Universidad Católica de Chile, Santiago, 2012, p. 208.

⁵ Juan Carlos Gómez, *La frontera de la democracia. El derecho de la propiedad en Chile, 1925-1973*, LOM Ediciones, Santiago, 2004, pp. 17-20.

de involucramiento en la política sindical y nacional⁶. En ese sentido, la *involución democrática* de 1948, descrita por Gómez Leyton, solo sería efectiva para los trabajadores urbanos, producto de que en los sectores rurales no habitaban en un régimen democrático propiamente tal.

Para realizar el siguiente estudio utilizaremos folletos, prensa de la época, en especial las discusiones del Senado, donde priorizaremos los planteamientos y contenidos de quienes estimularon y promulgaron a favor de ambas leyes (partidos Conservador y Liberal). Comenzaremos con los argumentos de quienes respaldaron la Ley de Sindicalización Campesina en 1947, principalmente de la Sociedad Nacional de Agricultura (SNA) y los partidos Conservador y Liberal, teniendo en cuenta las movilizaciones anteriores al Gobierno de González Videla y los debates que estos suscitaron en el ambiente político. Como segunda parte nos centraremos en los argumentos de quienes impulsaron la Ley 8.987, focalizándonos en sus contenidos anticomunistas y antisindicales. Para finalizar reflexionaremos sobre la necesidad de fortalecer por parte del Gobierno de Gabriel González Videla una *disciplina laboral* por sobre el sistema democrático, ya sea en el espacio rural como en el urbano.

I. Ley de “Anti-Sindicalización” Campesina

La Ley de Sindicalización Campesina (Nº 8.811) generó en el hecho la imposibilidad de los trabajadores rurales a organizarse masivamente entre 1947-1967⁷. Esto confundió a algunos académicos, quienes plantearon que hasta los años sesenta los campesinos chilenos habían asumido una actitud pasiva, no emprendiendo “ni la más débil rebelión”⁸. Para Brian Loveman, esta lectura errónea ocultó la enorme movilización ocurrida en los años treinta y cuarenta, generándose el “mito de la marginalidad” campesina, que entendía que hasta 1967 estos fueron “un sector postergado y ‘marginal’”, ajeno a los acontecimientos políticos nacionales”, mientras que con el Gobierno de la Democracia Cristiana (DC),

⁶ Álvaro García Linera, *La potencia plebeya. Acción colectiva e identidades indígenas, obreras y populares en Bolivia*, FLACSO Co-ediciones y Prometeo Libros, Buenos Aires, 2008, p. 134.

⁷ Entre esas fechas solo se formarían 43 sindicatos agrícolas. Brian Loveman, *Struggle in the Countryside: Politics and Rural Labor in Chile, 1919-1973*, Bloomington: University of Indiana Press, 1976, p. 131.

⁸ Arnold Bauer, *La sociedad rural chilena. Desde la conquista española hasta nuestros días*, Editorial Andrés Bello, Santiago, 1994, p. 194. Una reseña crítica hacia este texto por Brian Loveman, en *The American Historical Review*, Vol. 82, Nº 4, Oct. 1977, p. 1108.

éste sería incorporado “integralmente a la sociedad nacional”⁹. Producto de los aportes que ha realizado tanto Loveman, como María Angélica Illanes¹⁰ y recientemente Constanza Dalla Porta¹¹ y Boris Sepúlveda¹², podemos observar la masividad de las movilizaciones campesinas entre 1938-1947, reflejadas en la creación de cientos de sindicatos, concentraciones, pliegos de peticiones y huelgas campesinas. Solo en 1939 se formaron 218 sindicatos agrícolas, el triple de lo que ocurrió entre 1932-1938¹³, mientras que entre 1946-1947 fueron alrededor de 300 las nuevas organizaciones de trabajadores rurales¹⁴. En el caso de la presentación de pliegos de peticiones, estos fueron 784 entre 1939-1945, una suma explosiva en comparación a los 34 que existieron en el Gobierno de Arturo Alessandri Palma¹⁵. Tanto la Sociedad Nacional de Agricultura (SNA), como los partidos *anticomunistas* quisieron detener los conflictos en el campo, y el supuesto *fantasma* que estaba detrás de ellos. Así nació la Ley 8.811, la cual según Roberto Santana, “consume lo que de hecho era desde hacía tiempo una realidad, es decir, la exclusión legal del campesinado”¹⁶.

Con la asunción del Gobierno de Gabriel González Videla en noviembre de 1946, los conflictos en el campo chileno se agudizaron, tanto o más que lo ocurrido anteriormente en el Gobierno de Pedro Aguirre Cerda. Para la derecha chilena, esto sería por causa del comunismo, negándose desde comienzos del siglo XX a la modernización del agro, es decir, permitir la sindicalización campesina y parcelación de los latifundios improductivos. Aunque el Código del Trabajo, creado en 1931, no explicitaba la sindicalización en el campo, tampoco la negaba. Señalaba que todo trabajador, hombre o mujer, mayor de

⁹ Brian Loveman, *El mito de la marginalidad: participación y represión del campesinado chileno*, ICIRA, Santiago, 1971, p. 1.

¹⁰ María Angélica Illanes O., “La Cuestión Campesina y el Frente Popular (1936-1939-40)”, Informe Proyecto 804, Universidad ARCIS, 2004. Documento de Trabajo. Inédito.

¹¹ Constanza Dalla Porta, “¡Contra la represión: movilización. El movimiento sindical campesino frente al gobierno de Gabriel González Videla (1946-1952)”, 2012. Artículo inédito.

¹² Boris Sepúlveda Rivera, *¡Pan, techo y abrigo!... ¿Y la tierra? Política agraria y sindicalización campesina en el periodo del Frente Popular en Chile (1938-1952)*, Tesis para optar al grado de Profesor de Historia, Geografía y Educación Cívica, Universidad Metropolitana de las Ciencias de la Educación, Santiago, 2013.

¹³ Brian Loveman, *Antecedentes para el estudio del movimiento campesino chileno: pliegos de peticiones, huelgas y sindicatos agrícolas, 1932-1966* Vol. I- II, ICIRA, Santiago de Chile, 1971; Sepúlveda Rivera, 2013, op. cit., Anexo de Sindicatos, huelgas y Pliegos de peticiones.

¹⁴ Loveman, 1976, op. cit., p. 172.

¹⁵ Sepúlveda Rivera, 2013, op. cit. Anexo citado anteriormente.

¹⁶ Roberto Santana, *Agricultura Chilena en el siglo XX: contextos, actores y espacios agrícolas*, Centro de Investigaciones Diego Barros Arana-CEDER, Ediciones de la DIBAM, 2006, p. 185.

18 años y que laborase en una empresa o industria podría pertenecer a una organización sindical, salvo empleados u obreros municipales y fiscales¹⁷. En respuesta a las presiones de la SNA, Arturo Alessandri Palma decidió suspender de *facto* la sindicalización mediante un telegrama-decreto en febrero de 1933, diferenciando los trabajos rurales de los urbanos¹⁸. Con el estrecho triunfo del Frente Popular, la situación agraria no varió, a pesar de la ola de movilizaciones y entrega de pliegos de peticiones que asustaron nuevamente a las agrupaciones terratenientes. Estos presionaron al presidente Pedro Aguirre Cerda con nuevos despidos de inquilinos, logrando frenar la sindicalización mediante la circular ministerial N° 34, mientras se discutía un proyecto de legislación social rural, mediante una Comisión Mixta, con representantes de agricultores y de los partidos de izquierda¹⁹. Al no llegar a un acuerdo en el Congreso, y debido a la falta de voluntad de Aguirre Cerda de solucionar el conflicto en el campo, la medida de *freno sindical* perduró hasta noviembre de 1946, con miles de denuncias de despidos y desalojos por parte de los terratenientes, aunque no disminuyendo los pliegos de peticiones. La candidatura de González Videla, estuvo apoyada por el Partido Comunista (PC), precisamente por sus promesas de sindicalización y la reforma agraria. Con el triunfo del tercer radical para Presidente de la República se levantó la suspensión de 1939 y comenzó una tercera ola de movilización sindical agraria, mucho más masiva que las anteriores. Esto generó contradicciones en los propios aparatos gubernamentales, considerando la existencia de fundos que pertenecían a entidades públicas, que no podían sindicalizarse²⁰. Los lanzamientos y despidos se masificaron como una respuesta de los terratenientes, y el Partido Liberal exigió la aprobación del proyecto de Sindicalización Campesina como medida de presión para apoyar al inestable Gobierno. Esta ley finalmente fue respaldada por los partidos Conservador, Radical, Agrario Laborista, Democrático y Liberal, transformándose en una suerte de *consenso* en vista de resolver el largo debate en torno a la organización campesina. Quienes rechazaron el proyecto enfatizaron que sería un verdadero *freno* a la sindicalización en el agro, argumentos representados por parlamentarios de la Falange Nacional (Jorge Rogers) y los partidos Socialista y Comunista.

¹⁷ Código del Trabajo con todas sus modificaciones y reglamentos, Edición del *Diario Oficial*, Imprenta La Nación, Santiago, 1934, p. 92.

¹⁸ Almino Affonso; Sergio Gómez; Emilio Kline y Pablo Ramírez, *Movimiento campesino chileno*, Vol. 1. ICIRA, Santiago, 1970, p. 22.

¹⁹ Affonso, Gómez, Klein y Ramírez, 1970, op. cit., p. 37.

²⁰ Fue el caso de la Hacienda "Hospital" de la Beneficencia Pública, donde si bien la Inspección del Trabajo había aprobado la formación de un sindicato agrícola, ésta fue rechazada por pertenecer a un organismo estatal. Dirección General del Trabajo, Vol. 2000, Oficio N° 2276, Inspección del Trabajo a Dirección General Del Trabajo, Santiago, 27 de marzo de 1947, fojas 1.

Este último fue sindicado por la derecha, sobre todo la SNA, como responsable de la *agitación de los campos* y de instrumentalizar a los campesinos por una *conveniencia* política, más que realmente beneficiaria para los trabajadores agrícolas. Para entender los argumentos entregados en el Parlamento a favor de la Ley 8.881, debemos exponer en primer lugar el pensamiento de la SNA, la que identificará al *comunismo* como la principal fuerza fomentadora de la *agitación* social en los campos. Su *anticomunismo conservador* le permitiría aunar un discurso antisindical y antidemocrático tanto en el agro como en la urbe con el apoyo a la ‘Ley Maldita’ en 1948.

El pensamiento anticomunista de la SNA

Desde comienzos de 1946, la SNA advirtió el “peligro” que provocaría para la producción agrícola la “reciente campaña de conflictos y huelgas movida por elementos políticos”²¹. La SNA consideraba la sindicalización como “un instrumento de lucha social”, que no buscaba necesariamente el “acomodo del trabajador”, sino más bien era ocupado como un medio de influencia de “partidos extremistas” para la “agitación revolucionaria”²². Al contrario de lo que se sostenía desde la izquierda, la SNA afirmaba que las condiciones del inquilino eran superiores a las del obrero de la ciudad, sobre todo por las regalías que el primero recibía: vivienda, talaje, tierras²³. El peligro de la sindicalización se explicaba por las “incompatibilidades insalvables” que existían entre la lucha sindical y las faenas agrícolas. Los ciclos de siembra y cosecha, que la propia naturaleza imponía, negaban la existencia de huelgas, las cuales generarían una pérdida irremediable de la producción. Tal situación era contraria a lo que ocurriría en las fábricas, que podrían recuperar el tiempo perdido²⁴. En ese sentido, “el sindicato campesino sería un atentado contra toda obra de fomento agrícola (...) introduciría un sistema de retroceso económico y social”²⁵. Por último, la SNA planteó una desconfianza a la intervención del Estado como aparato fiscalizador, argumentando su imposibilidad por el extenso territorio chileno. De esta manera, las relaciones sociales debían seguir supeditadas a la relación contractual *privada* entre hacendados e inquilinos (los reglamentos

²¹ “Perturbaciones del trabajo”, *El Campesino*, Vol. LXXVIII, N° 1, enero de 1946, p. 5.

²² “La Sindicalización Campesina”, *El Campesino*, Vol. LXXVIII, N° 9, septiembre de 1946, p. 5.

²³ “Las condiciones de vida del campesino son superiores a las del obrero de la ciudad”, *El Campesino*, Vol. LXXVIII, N° 12, diciembre de 1946, p. 11.

²⁴ “La Sindicalización...”, *El Campesino*, op. cit., p. 5.

²⁵ “Levantado examen de los problemas agrarios hizo el Presidente de la Sociedad Nacional de Agricultura”, *El Campesino*, Vol. LXXVIII, N° 10, octubre de 1946, p. 15.

internos), y no a legislaciones donde interfiriera el Estado. Se estimaría que *sus* inquilinos, sujetos aparentemente *pasivos*, difícilmente impulsaban sus movimientos, salvo si eran motivados por elementos externos, verdaderos “agitadores profesionales”, que principalmente eran militantes comunistas. Dicha acusación a este partido será en el preciso instante en que ingresan al Gobierno de González Videla, en los ministerios de Obras Públicas (Carlos Contreras Labarca), Tierras y Colonización (Víctor Contreras) y Agricultura (Miguel Concha). Pero fue la derogación de la circular N° 34 de 1939 la que generaría el “pánico” en varias regiones del país, según denunciaban los agricultores en la prensa²⁶. A nivel nacional fueron noventa y dos los sindicatos formados solo en noviembre y diciembre de 1946²⁷. Para la SNA, este incremento no se daría precisamente por las malas condiciones de los campesinos, sino por la acción de militantes comunistas, quienes además se negaban a una ley especial de sindicalización²⁸. Esta ley solo sería útil si se aseguraba a los campesinos “sus derechos tranquila y correctamente, dentro del entendimiento que puedan mantener con los empresarios” y que no quedara “entregada a la instigación de los elementos profesionales del sindicalismo revolucionario que la CTCH está destacando en todo el país”²⁹.

De esta manera, el *anticomunismo conservador* de la SNA tuvo su correlato en el debate parlamentario cuando este comenzó a discutir el proyecto de ley 8.811 en enero de 1947. Hay que despejar que la iniciativa de promulgar una legislación *especial* no estaba ni en el programa de gobierno, ni fue una medida de presión de la SNA o el P. Conservador, sino que fue exigida por el P. Liberal en octubre de 1946 a cambio de ratificar en el Congreso al Gobierno de González Videla, producto de no obtener una mayoría electoral³⁰. De esta manera, el *anticomunismo conservador* apoyó una legislación presionado por las nuevas movilizaciones campesinas y la actuación de gobernadores comunistas en las zonas rurales. A continuación, a partir del debate parlamentario en torno a la Ley de Sindicalización Campesina, desglosaremos sus argumentos y contenidos por parte de este pensamiento *anticomunista conservador*.

²⁶ “Obreros agrícolas no aceptan tutelaje soviético en la solución de sus problemas de trabajo”, *Trinchera*, Curicó, primera quincena de marzo de 1947, p. 1.

²⁷ Sepúlveda Rivera, 2013, op. cit. Anexo citado anteriormente.

²⁸ “El ambiente de la sindicalización campesina”, *El Campesino*, Santiago, Vol. LXXIX, N° 3, marzo de 1947, p. 5.

²⁹ “Importantes problemas agrícolas consideró la Junta General de Socios de la Sociedad Nacional de Agricultura”, *El Campesino*, Santiago, Vol. LXXIX, N° 1, enero de 1947, p. 14.

³⁰ Carlos Huneeus, *La Guerra Fría Chilena, Gabriel González Videla y la Ley Maldita*, Debate, Santiago, 2009, p. 89.

Incompatibilidad de sindicatos en el campo chileno

El proyecto de sindicalización campesina propiciado por el Gobierno fue percibido por algunos legisladores como “el mal menor” frente a la *agitación en los campos*, ya que en un principio negaban cualquier legislación en el agro. La mayoría de estos parlamentarios estaban vinculados a la agricultura u otra actividad económica al mismo momento de legislar, ya sea como socios o dueños de fundos. Esta vinculación, más que ser percibida como un “conflicto de interés”, era presentado por los mismos legisladores como un beneficio por saber de “primera fuente” sobre el tema agrario. Así se consideraba que la presentación de pliegos de peticiones, en tiempos de cosecha, perjudicaría el desarrollo agrícola, prefiriendo que las obligaciones entre patrones y campesinos se rigieran por “la costumbre y no por el contrato”³¹, según el senador Humberto del Pino³² (P. Agrario Laboral). Los campesinos eran percibidos como carentes de “instrucción, de vida social... para tomar sobre sí la tarea de organizarse y dar vida a una democracia sindical agraria”³³. De esta manera, primero se debía llevar la burocracia instructiva por medio de escuelas y bibliotecas antes que una burocracia sindical. Otra razón, mucha más fundamental, la planteó el diputado Juan Chesta³⁴ (P. Agrario Laborista), quien previno que al aplicar la sindicalización en los campos, en algún momento los productos agrícolas subirían de precios teniendo consecuencias “en las grandes ciudades”³⁵. Es decir, el conflicto en el agro amenazaría el proceso de naciente “industrialización”, siendo incompatible en el mundo rural, pidiendo que los inquilinos debiesen sacrificarse en pos del desarrollo del país.

Sindicato como arma de lucha del comunismo

Además de la incompatibilidad por elementos climatológicos, la organización sindical era percibida como una forma de “apoderarse de la mente de las grandes masas de trabajadores”³⁶, como se estaba haciendo en la minería, según el senador Hernán Videla (P. Liberal). Para el senador Florencio Durán

³¹ BSCS, Sesión 25ª Extraordinaria, 5 de marzo de 1947, p. 1068.

³² Fue agricultor del fundo Huichahue en Cautín y miembro de la Sociedad de Fomento Agrícola de Temuco.

³³ BSCS, Sesión 25ª Extraordinaria, 5 de marzo de 1947, p. 1067.

³⁴ Fue agricultor de varios fundos en San José de la Mariquina y socio de la Sociedad Agrícola Toltén.

³⁵ Boletín de Sesiones de Cámara de Diputados (en adelante BSCD), Sesión 44ª Extraordinaria, 26 de marzo de 1947, p. 2007.

³⁶ BSCS, Sesión 17ª Extraordinaria, 21 de enero de 1947, p. 670.

(P. Radical), al aplicarse el sindicato en la agricultura solo se podían esperar “hondas perturbaciones en la producción”³⁷, siendo “trampolín de los partidos políticos” para “alcanzar el poder e instaurar por su intermedio la dictadura del proletariado”³⁸. Esto fue refutado por el senador Isauro Torres (P. Radical), quien acusó que con este proyecto “¡se quiere combatir al comunismo y, sin embargo, se le dan motivos de agitación y captación (sic) en el campesinado!”, afirmando que su partido rechazaría la iniciativa, aunque en realidad una parte del radicalismo estaba sumamente comprometida con la clase propietaria agrícola y prefería esta legislación *especial* que la aplicación del Código del Trabajo en sus predios.

Mejoramiento de las condiciones de vida campesina

Las soluciones podían encontrarse mediante el mejoramiento de las regalías a los inquilinos, como en 1936 lo planteaba la SNA frente al proyecto de salario mínimo campesino. Para el senador Julio Martínez (P. Democrático), el proyecto debía ser rechazado para evaluar otras medidas como el aumento del salario o el mejoramiento de la vivienda campesina mediante el cálculo de las utilidades por la hacienda³⁹. Para esto se debía dar un tiempo más extenso de debate sobre si permitir o no la sindicalización. Por el momento, según el senador Diego Echenique (P. Liberal)⁴⁰, se debía luchar por la alfabetización y contra el alcoholismo y no permitir otras formas perjudiciales para la agricultura como la huelga⁴¹. Otra medida propuesta fue la asignación familiar, que planteaba que los patrones debían entregar un bono a cada inquilino, dependiendo de su número de hijos (llamada ‘carga familiar’). Dicho bono sería mínimo de un 7% del salario obtenido en el mes por cada trabajador⁴². Pero al comienzo del debate, el P. Conservador planteó que este bono debía ser recibido no solo por los campesinos sindicalizados, sino también por los que quedaban fuera de la legislación. Así, los inquilinos no sindicalizados podrían obtener una asignación del 10% de su salario. Esto fue catalogado por diputados de la Falange Nacional como una práctica *antisindical*, ya que estimulaba a no sindicalizarse para obtener mayor dinero en asignación.

³⁷ BSCS, Sesión 25ª Extraordinaria, 5 de marzo de 1947, p. 1060.

³⁸ BSCS, Sesión 25ª Extraordinaria, 5 de marzo de 1947, p. 1062.

³⁹ BSCS, Sesión 29ª Extraordinaria, 18 de marzo de 1947, p. 1253.

⁴⁰ Fue dueño de dos fundos en Colchagua y miembros de la SNA.

⁴¹ BSCS, Sesión 29ª Extraordinaria, 18 de marzo de 1947, p. 1258.

⁴² “Instrucciones sobre asignación familiar”, *El Campesino*, N° 4, abril de 1948, pp. 11-14.

Finalmente, la derecha política votó el 29 de julio de 1947 a favor de la Ley 8.811, incluso concediendo algunas modificaciones propuestas por el Ejecutivo, pero como planteó el senador Gustavo Rivera (P. Liberal), se debía legislar “una ley adecuada y amoldada a las peculiaridades del trabajo en el campo”⁴³. A continuación desglosaremos dicha ley, poniendo énfasis tanto en las trabas, como en las críticas que le harían los parlamentarios contrarios a la iniciativa, principalmente la Falange Nacional y los partidos comunista y socialista.

Sobre su función, composición y constitución

Según la Ley 8.811, los sindicatos agrícolas serían considerados instituciones “de colaboración mutua entre el capital y el trabajo”, contrarias a procedimientos que “entraban la disciplina y el orden en el trabajo”⁴⁴. Además, se le prohibía “ejecutar actos tendientes a menoscabar la libertad de trabajo y la de las industrias, tales como las garantizan la Constitución y las leyes”⁴⁵. El orden, de este modo, estaba por sobre las reivindicaciones que pudiera tener sus asociados. Así lo entendió el senador Salvador Ocampo (P. Comunista), quien creía que los sindicatos eran “asociaciones destinadas a obtener el mejoramiento económico de sus asociados”⁴⁶. Por otro lado, existían trabas que perjudicaban la propia viabilidad de la constitución masiva de sindicatos. Estos no podían crearse entre trabajadores de distintos fundos, sino dentro de una sola propiedad⁴⁷, solo cuando ésta tuviera más de 20 obreros mayores de 18 años⁴⁸. Fue el propio Presidente de la República quien propuso rebajarla a este número, ya que inicialmente pedía 25 obreros con 21 años, lo cual consideraba que era excesivo, dejando “a la voluntad del patrón o empresa el constituirse o no estos sindicatos... bastaría con mantener un número inferior (para) frustrar toda posibilidad de organización de sindicato”⁴⁹. Según Ocampo, si se aprobaba la ley con 25 trabajadores, “sólo los dos mil fundos podrán organizarse”⁵⁰. Pero la ley exigía además que los sindicalizados debían pertenecer al 40% de los obreros del fundo y además que 10 de ellos debían saber leer y escribir. El senador Rudecindo Ortega (P. Radical) daba cuenta de lo perjudicial de estos

⁴³ BSCS, Sesión 29ª Extraordinaria, 18 de marzo de 1947, p. 1264.

⁴⁴ Ley 8.811 Sobre Sindicalización Campesina, disposiciones Generales, art. 2.

⁴⁵ Ley 8.811 Sobre Sindicalización Campesina, Disposiciones Generales, art. 8.

⁴⁶ BSCS, Sesión 30ª Extraordinaria, 19 de marzo de 1947, p. 1319.

⁴⁷ Ley 8.811 Sobre Sindicalización Campesina, Disposiciones Generales, art. 9.

⁴⁸ Brian Loveman, *Struggle in the Countryside. A documentary suplement*, Bloomington: University of Indiana Press, 1976b, p. 139.

⁴⁹ BSCD, Sesión 51ª Extraordinaria, 6 de mayo de 1947, p. 2262.

⁵⁰ BSCS, Sesión 30ª Extraordinaria, 19 de marzo de 1947, p. 1320.

requisitos porque “disminuirá considerablemente el número de predios en los cuales podrán constituirse sindicatos agrícolas”, sobre todo por el alto nivel de analfabetismo⁵¹. Al contrario de lo que opinaban legisladores de la derecha, como el senador Rivera, quien expresaba que con esto se evitaba “que se tome a estos sindicatos como instrumentos para hacer campañas políticas o de proselitismo político”⁵². ¿Eran los campesinos analfabetos más propensos por su ignorancia al peligro comunista? De alguna manera, las clases propietarias así lo consideraban. Otra traba tenía que ver con el tiempo que debía estar el trabajador para poder pertenecer a un sindicato: un año consecutivo trabajando en el fundo, es decir, 250 días de trabajo en la provincia de Cautín y 150 al sur de ella⁵³. Para el diputado Carlos Rosales (PC), esto era “absolutamente ridículo”, porque se dejaba en manos de los dueños de fundos la posibilidad de “remover, en cualquier momento, a los inquilinos... como lo están haciendo en este mismo instante”, denunciando una nueva ola de desalojos masivos⁵⁴. El diputado Bernardo Leighton (Falange Nacional) agregaba que para ingresar a un sindicato ya constituido, el inquilino debía permanecer más de seis meses en el fundo, dándole tiempo al patrón para despedirlo antes de la fecha reglamentada⁵⁵.

Sobre la asociación de sindicatos

Otro punto importante de la Ley 8.811 fue la imposibilidad de realizar reuniones entre sindicatos comunales y provinciales, y menos aún formar una Confederación o Federación Campesina. Esto repercutió en una de las organizaciones campesinas que mayor presencia tenía a nivel nacional, como era la Federación Industria Nacional de Trabajadores Agrícolas (FINTA), ligada al PC y formada en 1942. A través de su periódico denunció en su última edición que Ley de Sindicalización era “reaccionaria de represión”, impulsada sobre todo por la SNA, la cual haría desaparecer los sindicatos constituidos antes de 1947 entre varios fundos, prohibiendo la huelga en tiempos de siembra y cosecha⁵⁶. La FINTA, aunque programó su Tercer Congreso para noviembre de 1947, lo suspendió producto de la situación política represiva en contra del PC

⁵¹ BSCS, Sesión 30ª Extraordinaria, 19 de marzo de 1947, p. 1308. Producto de la Ley Maldita, Ortega romperá con su partido formando el Partido Radical Doctrinario del cual será presidente.

⁵² BSCS, Sesión 29ª Extraordinaria, 18 de marzo de 1947, p. 1267.

⁵³ Ley 8.811 Sobre Sindicalización Campesina, Disposiciones Generales, art. 16.

⁵⁴ BSCD, Sesión 44ª Extraordinaria 26 de marzo de 1947, pp. 2000-2001.

⁵⁵ BSCD, Sesión 44ª Extraordinaria 26 de marzo de 1947, p. 1999.

⁵⁶ “Movilización en defensa de los derechos de organización”, *El Campo*, N° 17, Santiago, junio de 1947, p. 7.

que comenzó en agosto de ese año⁵⁷. En el Senado, el representante comunista Salvador Ocampo denunciaba que la imposibilidad de crear Confederaciones era una violación de las garantías que otorgaba el artículo 10 de la Constitución Política sobre el derecho a asociación⁵⁸. Por último, las prohibiciones iban acompañadas de una medida económica que intentaba paliar las restricciones sindicales. Nos referimos a la Asignación Familiar.

La Asignación Familiar: ¿Migajas o beneficios?

El siguiente punto y final que abordaremos será fundamental para entender la Ley 8.811 como *freno* hacia la movilización campesina, la que, si bien restringió el derecho a sindicalización, entregó un incentivo económico que funcionó como paliativo, el cual fue denunciado por el senador Elías Laferte (P. Comunista), como “una especie de limosna que se da”⁵⁹. Esta consistía en que el patrón destinara “una suma no inferior al siete por ciento de los salarios que se paguen en dinero efectivo”⁶⁰. Este bono se haría efectivo cuando no existiera inasistencia del trabajador (salvo por enfermedad). El diputado Leighton denunciaba que se quería entregar una asignación familiar de 10% de su sueldo a los trabajadores no sindicalizados, siendo una medida que motivaba a no sindicalizarse para obtener mayor beneficio económico⁶¹. El diputado Salvador Correa Larraín (P. Conservador) justificaba la medida, señalando que “no se trata de un cebo para evitar que los obreros formen sindicatos, se trata de ir en ayuda efectiva de aquellos obreros que no pudieran formarlos”⁶². Finalmente, este inciso fue suprimido por el presidente González Videla, pero según el estudio del abogado Francisco Walker, “el mecanismo para determinar y pagar las asignaciones familiares ofrece grandes dificultades prácticas para los agricultores, que en general llevan una contabilidad muy rudimentaria, pues la ley no les exige los respectivos libros”⁶³. Creemos que las asignaciones familiares deben ser entendidas como una medida de “contención social”, la cual acompañó esta legislación restrictiva y discriminadora que perduró por veinte años en nuestro país.

⁵⁷ “Impulsar el fortalecimiento de los organismos de los obreros agrícolas”, *El Siglo*, 4 de noviembre de 1947, p. 4.

⁵⁸ BSCS, Sesión 30ª Extraordinaria, 19 de marzo de 1947, p. 1320.

⁵⁹ BSCS, Sesión 30ª Extraordinaria, 19 de marzo de 1947, p. 1317.

⁶⁰ Ley 8,811, op. cit. III. De la asignación familiar, art. 33.

⁶¹ Esta medida está en el Proyecto original, BSCD, Sesión 45ª Extraordinaria, 26 de marzo de 1947, p. 2027.

⁶² BSCD, Sesión 44ª Extraordinaria, 26 de marzo de 1947, p. 2005.

⁶³ Francisco Walker, “Ley sobre Organización Sindical de los Obreros Agrícolas de Chile”, *Revista Derecho del Trabajo y Política Económica*.

Habría que agregar que la movilización campesina no se puede explicar solamente por la acción del PC, aunque sí tuvo relevancia. Su responsabilidad se debió al ser el partido de izquierda con mayor trabajo político hacia el campesinado en la época, siendo utilizado como “excusa” por la derecha, para evitar su proyecto hegemónico. El senador Pedro Poklepovic (P. Liberal)⁶⁴ planteó que existía la necesidad de que el Gobierno tomase medidas efectivas contra la amenaza “por la acción de elementos criminales que se han esparcido por los campos”⁶⁵. Los parlamentarios comunistas devolvieron “los golpes” denunciando “las pavorosas condiciones de vida” de los campesinos y una nueva ola de desalojos, que acreditaban entregando una lista de 332 inquilinos despedidos junto a sus familias en las provincias de Elqui, Aconcagua, Santiago y O’Higgins⁶⁶. Esta arremetida, a diferencia de la de 1939, se dio en el marco de la legislación de la Ley 8.811, la cual según el Presidente de la SNA, Máximo Valdés, sentaba nuevas bases en la agricultura, para cubrir “los peligros de la agitación social”, pidiendo al Gobierno “contribuir con su esfuerzo a la extirpación del tumor maligno que corroe las entrañas de la nación y que se llama: Comunismo Internacional”⁶⁷. El presidente González Videla, llamó a fomentar la industria, considerando las “condiciones agrícolas” chilenas, rechazando “la intromisión audaz de elementos extranjeros” en un campo de batalla “entre el concepto democrático de la vida y el concepto totalitario”⁶⁸. La batalla recién estaba comenzando, porque si primero se buscó disminuir la sindicalización campesina, el Gobierno de González Videla y la derecha *anticomunista* lograron aprobar la Ley de Defensa Permanente de la Democracia.

La Ley de Defensa Permanente de... ¿la democracia?

Las detenciones de militantes y profesionales comunistas o de otras organizaciones políticas se produjeron con anterioridad a la Ley 8.987 de 1948. Dicha legislación, que entre otras medidas ilegalizó al PC, fue resultado de una serie de decretos de excepción, que no fueron suficientes para detener

⁶⁴ Dueño de fundo Las Mercedes.

⁶⁵ BSCS, Sesión 33ª Extraordinaria, 13 de mayo de 1947, p. 1469.

⁶⁶ BSCS, Sesión 3ª Ordinaria, 28 de mayo de 1947, pp. 275- 276. El detalle está inserto en las pp. 307- 314.

⁶⁷ “El Presidente de la Sociedad Nacional de Agricultura llama a colaborar con S. E. en la extirpación del comunismo”, *El Campesino*, Vol. LXXIX, N° 10, octubre de 1947, p. 10.

⁶⁸ “Trascendentales declaraciones de política nacional formuló en su discurso el jefe de Estado”, *El Campesino*, Vol. LXXIX, N° 10, octubre de 1947, p. 13.

al *espectro* comunista, debiendo pasar a una medida permanente⁶⁹. ¿Por qué fue necesario modificar la Ley de Seguridad Interior del Estado existente? Los hechos se desencadenaron por las huelgas en la zona del carbón desde agosto de 1947, aunque ya en abril los partidos Conservador, Liberal y Agrario Laborista habían solicitado ilegalizar al PC, producto de las movilizaciones mineras. El Gobierno obtuvo las primeras Facultades Extraordinarias para instalar la ‘zona de emergencia’ en distintas provincias del país⁷⁰. Meses antes, González Videla sacó del gobierno a los tres ministros del PC, sobre todo por el rol comunista en las movilizaciones obreras y la exigencia del cumplimiento del programa, que prometía no solo reforma agraria y la sindicalización campesina, sino incluso la “derogación de las leyes atentatorias de los derechos individuales y públicos, y en especial, la de Seguridad Interior del Estado y Abusos de Publicidad”⁷¹. Al contrario, González Videla solicitó facultades extraordinarias y modificó la Ley 6.026, creando la Ley 8.987, la que tenía su origen en 1940, pero esta vez fue aprobada gracias al respaldo del Ejecutivo⁷². El Ministro de Interior, Inmanuel Holger (Jefe del Estado Mayor de la Armada Nacional), planteó en 1948 que “las democracias que no saben defenderse a tiempo y con energía son avasalladas por aquellos que luchan sin escrúpulos”. La necesidad estaba en mantener el bienestar económico, el cual solo llegaba mediante “el orden, en el trabajo... cosas que se logran en la paz social”⁷³. De allí la urgencia de su promulgación por parte del Congreso. A continuación expondremos los argumentos de quienes impulsaron la Ley 8.987, estructurándolos en tres aspectos:

a) La batalla por la producción: conflictos agrarios y mineros

El aumento de la producción fue una de las razones por la cual, el presidente González Videla justificó detener los sabotajes y huelgas propiciados por el

⁶⁹ Para Giorgio Agamben, uno de los peligros de los estados de excepción es precisamente que se transformen en situaciones de norma o permanentes. Ver Giorgio Agamben, *Estado de excepción. Homo sacer II, I*, Adriana Hidalgo editora, Buenos Aires, 2004.

⁷⁰ Creada en 1942 en el marco de la II Guerra Mundial, la generación de “zonas de emergencia” consistía en dejar un territorio específico a cargo de las FF.AA., quienes cumplirían por seis meses roles administrativos y políticos. Brian Loveman y Elizabeth Lira, *Arquitectura política y Seguridad Interior del Estado 1811-1990*, DIBAM-Universidad Alberto Hurtado- Centro de Investigaciones Diego Barros Arana, Santiago, 2002, p. 125.

⁷¹ BSCS, Sesión 27ª Ordinaria, 21 de agosto de 1947, p. 1459.

⁷² Brian Loveman y Elizabeth Lira, *Poder Judicial y Conflictos Políticos, 1925- 1958*. Por publicarse.

⁷³ BSCS, Sesión 5ª Ordinaria, 9 de junio de 1948, p. 488.

PC. En la inauguración del año legislativo en 1948, el mandatario planteó que desde 1946 a octubre de 1947 se produjeron 64 huelgas legales y 296 ilegales, pero que mediante la “ofensiva legal en contra de la acción soviética” logró reducirlas, empeñándose en que los conflictos entre trabajo y capital se determinaran por la legislación vigente⁷⁴. Además acusó al PC de impulsar una campaña de paralización en fundos, “incitados por los agentes comunistas”, que “llegaron a cometer desmanes graves, como ser el incendio de sementeras y la destrucción de enseres y útiles de los fundos”. Las consecuencias fueron “una disminución apreciable de la producción agrícola y la desocupación de algunos miles de campesinos”⁷⁵. Las alzas además provocaron un enfrentamiento entre los grandes agricultores y el Ejecutivo, sobre todo en torno al precio del trigo y el pan, uno de los alimentos más consumidos por los sectores populares. El senador Carlos Contreras Labarca (PC) afirmó que la crisis se debía al complot de los grandes agricultores que perjudicaba a la población por el alza del pan (de 4 a 12 pesos)⁷⁶. Debido a la presión de la derecha y la SNA, el Gobierno finalmente prefirió subir el precio de la harina y del pan, provocando un segundo conflicto social, donde nuevamente fue acusado el PC: la huelga en el carbón. Allí, en agosto de 1947, los mineros de Lota, Curanilahue y Lirquén paralizaron indefinidamente, protestando por el precio del pan⁷⁷. En el Parlamento, el senador Ocampo denunció las malas condiciones de sus trabajadores dos meses antes, advirtiendo que en 1944 fueron más de 3.700 los accidentes laborales en dichas minas⁷⁸. Pero para el senador Poklepovic (P. Liberal), la causa de muchos accidentes era la “indisciplina en las labores mineras, que están provocando elementos extraños a las minas” y con fines políticos, acusando al PC de disciplinar hacia adentro a sus trabajadores (organización sindical), pero con indisciplina hacia afuera (vida social y actividades industriales)⁷⁹. Este debate evidenció que existían discrepancias sobre cómo resolver el problema de la producción bajo la crisis económica. Por un lado, el PC proponía que debía ser mediante un “Plan Nacional de Aumento de la Producción”, contemplando una reforma

⁷⁴ BSCS, Sesión del Congreso Pleno, 21 de mayo de 1948, pp. 11-13.

⁷⁵ Defensa de la Democracia: (cartas cambiadas entre el serenísimo Gran Maestro y S. E. Presidente de la República don Gabriel González Videla, 1948, p. 30. Sitio Revisado: http://www.memoriachilena.cl/temas/documento_detalle.asp?id=MC0023010

⁷⁶ Carlos Contreras Labarca, volvió a ser senador después de ser Ministro de Obras Públicas. BSCS, 16ª Ordinaria, 16 de julio de 1947, p. 1023.

⁷⁷ Jody Pavilack, *Mining for the Nation. The Politics of Chile's Coal Communities from the Popular Front to the Cold War*, University Park, Pennsylvania State University Press, 2011, pp. 259-265.

⁷⁸ BSCS, Sesión 12ª Ordinaria, 2 de julio de 1947, pp. 784-85.

⁷⁹ BSCS, Sesión 13ª Ordinaria, 8 de julio de 1947, pp. 855-857.

agraria y la industrialización de las materias primas. Pero esta tarea no podía hacerse sobre la base del “sacrificio de los trabajadores”, sino atendiendo sus “justas reivindicaciones”⁸⁰. Al contrario, los partidos que se identificaban con un *anticomunismo conservador* (partidos Conservador, Liberal, Agrario Laboral y Radical Democrático) creían que era necesario mantener el país en “orden” para aumentar la producción y salir de la crisis “financiera y económica”. Así lo planteó el senador Rivera, quien creía que era “necesaria la contribución de todos los ciudadanos para producir más, única manera de poder llevar al pueblo más pan, más abrigo y más techo”⁸¹. Esta producción no debía permitir la penetración soviética⁸². En ese sentido, ¿contaba nuestra democracia con las herramientas necesarias para detener ésta vorágine comunista y proteger la producción nacional? ¿Era necesaria una ley permanente que defendiera nuestra democracia?

b) La necesidad de proteger la democracia permanentemente del comunismo

El debate sobre las facultades excepcionales y la Ley 8.987 dio cuenta de la visión sobre la democracia chilena y el mejor camino para defenderla. A pesar de las discrepancias ideológicas entre los partidos de izquierda, conservadores y liberales, existía un consenso en el Parlamento sobre la “excepcionalidad” de la democracia chilena. El problema estaba en cómo se entendía la Ley 8.987 dentro de este “régimen de gobierno”. ¿Era una herramienta para defenderla o un retroceso para la democracia? En este caso, el *anticomunismo* estaba dividido. Por un lado, para el *anticomunismo conservador*, Chile poseía una de las más brillantes democracias políticas, por lo tanto la Ley 8.987 la protegería de este potencial enemigo⁸³. La ley, según el senador Durán, respondía “a esa necesidad de dar al Ejecutivo medios eficaces para defender permanentemente el régimen democrático” del comunismo internacional⁸⁴. Pero existía un *anticomunismo social cristiano*, representado por Eduardo Cruz-Coke (P. Conservador), quien afirmó que la democracia no podía defenderse con violencia, creando “un Estado policial”, que suprimía toda oposición⁸⁵. El senador Alfredo Duhalde (P. Radical Democrático), reconocido anticomunista, argumentó que votaría en contra de

⁸⁰ Partido Comunista, *Aumentar la producción: plan de acción del Partido Comunista*, Impr. Moneda, Santiago, 1947, p. 6.

⁸¹ BSCS, Sesión 27ª Ordinaria, 21 de agosto de 1947, p. 1484.

⁸² BSCS, Sesión 5ª Ordinaria, 9 de junio de 1948, p. 492.

⁸³ BSCS, Sesión 5ª Ordinaria, 9 de junio de 1948, p. 497.

⁸⁴ BSCS, Sesión 7ª Ordinaria, 15 de junio de 1948, p. 561.

⁸⁵ BSCS, Sesión 6ª Ordinaria, 15 de junio de 1948, p. 521.

la iniciativa, porque atentaba contra la Constitución. No se debía defender la “propiedad privada”, sino “la felicidad humana”, donde “una sociedad sana y fuerte no se construye con leyes policiales”⁸⁶. El *anticomunismo conservador* rechazaba estos argumentos, ya que según el senador Rivera, las desigualdades sociales eran problemas que “nacieron junto con la humanidad, no son fáciles de resolver y están en estrecha conexión con la capacidad productora de los conglomerados sociales”⁸⁷. Igualmente, el Ministro de Justicia, Eugenio Puga, estimó que se requería tiempo para resolver la “cuestión social”, pero que se debía primero obtener la paz, que se representaba en la Ley 8.987⁸⁸. En su defensa, el PC argumentó en todo momento que eran defensores de la democracia, negando hacer llamados a “destruir las bases fundamentales” de la sociedad⁸⁹. Para los comunistas, estos no pertenecían a “la quinta columna”, como diría el Senador Humberto Álvarez (P. Radical)⁹⁰, haciendo clara referencia a una idea nacida en la Guerra Civil española, en que se denominaba de esa forma a los infiltrados en el ejército republicano⁹¹. Esto nos introduce a un factor importante dentro del debate sobre la Ley 8.987: el contexto internacional de la llamada Guerra Fría y su influencia, tanto en quienes promovieron la ley, como en los que la rechazaron.

c) *La Ley Maldita en el contexto de la Guerra Fría*

Sin lugar a dudas, la Ley 8.987 estaba inserta al contexto mundial conocido como *Guerra Fría*, inaugurada al finalizar la II Guerra Mundial⁹². Temiendo un tercer conflicto mundial, González Videla argumentó la ilegalización del comunismo chileno en el marco del conflicto internacional, llegando a la conclusión de que el PC chileno estaba controlado por una “inspiración extranjera”⁹³. Para autores como Huneeus, estas serían excusas, producto de el origen de la legislación 8.987 “se encuentra en factores de política nacional y no en la presión externa del gobierno de los EE.UU.”⁹⁴. Para otros, EE.UU. tenía intereses económicos que proteger en Chile, como fue el cobre, además

⁸⁶ BSCS, Sesión 8ª Ordinaria, 16 de junio de 1948, p. 599.

⁸⁷ BSCS, Sesión 12ª Ordinaria, 17 de junio de 1948, p. 666.

⁸⁸ BSCS, Sesión 15ª Ordinaria, 18 de junio de 1948, p. 752.

⁸⁹ Senador Guevara, en BSCS, Sesión 12ª Ordinaria, 17 de junio de 1948, p. 672.

⁹⁰ BSCS, Sesión 13ª Ordinaria, 17 de junio de 1948, p. 688.

⁹¹ Bernardino Bravo, *Régimen de gobierno y democracia en Chile: 1924-1973*, Universidad de Chile, Instituto de Ciencia Política, Santiago, 1988, p. 143.

⁹² Eric Hobsbawm, *Historia del Siglo XX*, Crítica, Barcelona, 2004, p. 149.

⁹³ *Defensa de la Democracia: (cartas cambiadas...* op. cit., p. 36.

⁹⁴ Huneeus, 2009, op. cit., p. 117.

de otorgar importantes créditos que facilitaron la industrialización mediante la CORFO y que ejercieron presión en la decisión de González Videla en torno al PC⁹⁵. Según Josep Fontana, documentos secretos del Departamento de Estado norteamericano demuestran que su ayuda económica hacia América Latina en 1948 fue mínima comparada con Europa, producto de que “el comunismo no era seriamente peligroso... puesto que de todos modos van a estar con nosotros, ¿para qué molestarnos en ayudarles?”⁹⁶. Por otro lado, para el PC, al terminar la II Guerra Mundial, se inauguraba un nuevo ciclo: “la liberación nacional”. Esta “marcha democratizadora hacia el socialismo” provocaba por parte del “imperialismo” una “ofensiva agresiva” que incluso podría conducir a “tercera guerra”⁹⁷. Este diagnóstico, aunque fortaleció una política de masas, continuó con la política de fortalecer la “democracia burguesa”⁹⁸. Por otro lado, la *Guerra Fría* sirvió como discurso ideológico para ocultar precisamente los conflictos internos. Creemos que fue un recurso que actuó en el imaginario colectivo del *anticomunismo conservador*. Uno de sus representantes afirmaba que la humanidad corría un trágico peligro si el comunismo soviético triunfaba en nuestro país. Así lo ejemplificaba el senador Correa Larraín con el asesinato de León Trotsky, haciendo una breve y dramática reseña de su vida. Acusó al régimen de Stalin de asesinarlo cuando estaba “enfermo” y “anciano” en México, preguntándose “¿qué suerte, qué esperanza, qué piedad pueden esperar aquellos a quienes el comunismo llama burgueses?”⁹⁹. El PC se defendió afirmando que su política no estaba dirigida desde Moscú, pero defendía el régimen soviético, negando que siguiera existiendo la “dictadura del proletariado”, sino una “democracia soviética”, esperanza de “los trabajadores del mundo”¹⁰⁰. Al contrario del senador Ladislao Errázuriz¹⁰¹ (P. Liberal), quien leyó el Código Penal Soviético, que castigaba la “indisciplina laboral”, incluso de los “familiares

⁹⁵ Paul Drake, *Socialismo y populismo Chile 1936-1973*, Universidad de Valparaíso, Valparaíso, 1992, p. 258; además, Andrew Barnard, “Chilean Communists, Radical Presidents and Chilean Relations with the United States, 1940- 1947”, *Journal of Latin American Studies*, Vol. 13, N° 2, November de 1981, p. 366.

⁹⁶ Josep Fontana, *Por el bien del Imperio. Una historia del mundo desde 1945, Pasado & Presente*, Barcelona, 2011, p. 503.

⁹⁷ “Significado de la Alianza Obrera Campesina en Chile”, por Luis Valenzuela, en *Revista Principios*, N° 70, Santiago, Abril de 1947, p. 7.

⁹⁸ María Soledad Gómez, “Factores nacionales e internacionales en la política del Partido Comunista de Chile (1922- 1952)”. En Augusto Varas (comp.), *El partido comunista de Chile. Un estudio multidisciplinario*, FLACSO, Santiago, 1988, pp. 88-89.

⁹⁹ BSCS, Sesión 5ª Ordinaria, 9 de junio de 1948, p. 495.

¹⁰⁰ BSCS, Sesión 12ª Ordinaria, 17 de junio de 1948, pp. 678-680.

¹⁰¹ Fue dueño de los fundos “La Esperanza” de Marchigue y “Atayala” de San Antonio.

del traidor mayores de edad, que conviviesen con él o estuvieran a su cargo en el momento de la comisión del delito serán privados del derecho a sufragio y confinados en las lejanas regiones de Siberia por 5 años”¹⁰². Ciertamente, el PC no negaba dichas acusaciones, al contrario, seguía afirmando que en la URSS imperaba un régimen democrático. ¿Hasta qué punto esta defensa irrestricta los perjudicó? ¿Estaban de acuerdo con las medidas adoptadas por la URSS a sus disidentes o pensaban que era un descrédito del imperialismo? Para el senador Salvador Allende (P. Socialista), el apoyo de los comunistas chilenos hacia la URSS era uno de los aspectos que los separaba del PS, pero que no estaba de acuerdo con ilegalizarlos: “la democracia tiene derecho a defenderse; pero dentro de sus normas y sus principios. No se puede combatir el totalitarismo y adoptar actitudes similares a las que él usa”¹⁰³. La mirada de Allende, junto con la de Grove, Duhalde, Cruz-Coke, estaría en minoría frente al *anticomunismo conservador*. El senador Contreras Labarca lo había anticipado, cuando afirmó que aprobar las primeras facultades extraordinarias era “trasladar a Chile la legislación antiobrera represiva norteamericana, la ilegalización del Partido Comunista y la eliminación de sus funcionarios públicos”¹⁰⁴. Pese a esta defensa, la suerte estaba echada y la Ley 8.987 fue aprobada el 3 de septiembre de 1948.

El anticomunismo y antisindicalismo en la Ley Maldita

La Ley 8.987 no solo excluyó al PC del derecho a la ciudadanía, sino que adoptó medidas *antisindicales*, ya que realizó modificaciones al Código del Trabajo, como la restricción del derecho a huelga y el control del dinero administrado por los sindicatos. Las penas contra actos de “subversión” se endurecieron a nivel monetario, subiendo las multas entre \$5.000 y \$50.000 (diez veces más que en 1937)¹⁰⁵. En el caso del orden público, las penas se agudizaron, recibiendo cárcel, relegamiento, hasta multas de \$20.000¹⁰⁶ (en 1937 llegaba a \$3.000). Para el senador Contreras Labarca, esto significó construir más cárceles que escuelas o caminos¹⁰⁷. El senador Allende afirmó que las acusaciones tendían a ser muy amplias, ya que se acusaba de actos de sabotaje incluso a quienes facilitasen las reuniones a quienes “tenían por objeto derribar al gobierno” o realizar un paro laboral o “trabajo lento”. Mientras, el senador Marmaduke Grove (P. Socialista

¹⁰² BSCS, Sesión 16ª Ordinaria, 22 de junio de 1948, p. 765.

¹⁰³ BSCS, Sesión 15ª Ordinaria, 18 de junio de 1948, p. 742.

¹⁰⁴ BSCS, Sesión 26ª Ordinaria, 20 de agosto de 1947, pp. 1441- 1442.

¹⁰⁵ Loveman y Lira, 2002, op. cit.

¹⁰⁶ Loveman y Lira, 2002, op. cit., p. 141.

¹⁰⁷ BSCS, Sesión 16ª Ordinaria, 22 de junio de 1948, p. 781.

Unificado) se negó a esta ley porque promovía al “soplónaje”, volviéndose a repetir detenciones de la policía de manera arbitraria¹⁰⁸. Con la promulgación de la ley además se ampliaría la censura a los medios de comunicación, impresos y radiales, con penas de hasta dos meses sin poder transmitir al aire, y multas que llegarían al doble que en 1937 (\$10.000 en 1948)¹⁰⁹. Las penas se extendían no solo a obras teatrales, sino a quienes confeccionaran afiches, caricaturas, letreros y murales en contra del orden público. Sin duda, la lucha contra el *comunismo* justificó estas medidas antidemocráticas y antisindicales.

En torno a la ilegalización del PC, ésta decía: “se prohíbe la existencia, organización, acción y propaganda, de palabra, por escrito o por cualquier otro medio, del Partido Comunista, y, en general, de toda asociación, entidad, partido, facción o movimiento, que persiga la implantación en la República de un régimen opuesto a la democracia o que atente contra la soberanía del país”¹¹⁰. Quienes pertenecieran al PC no podrían tener derecho a sindicalizarse, serían sacados de los registros electorales, no podrían pertenecer a la administración pública, ni menos presentarse a cargos de representación popular. Se estimó en unas 23.311 personas las sancionadas con esta ley, un 25% de los electores del PC en las elecciones municipales de 1947¹¹¹. Esta se extendería hasta 1958, donde se volvería a legalizar al PC, pero mantendría los artículos que restringían la acción obrera. En el fondo, esta ley penalizó no solo un partido, sino una ideología, la cual estaba frecuentemente asociada a la creencia de la lucha de clases y a la lucha sindical; por ende, todo trabajador que apoyara en adelante un movimiento huelguístico podría ser acusado de “comunista”, aplicándole la Ley 8.987. Creemos que detrás de un anticomunismo estaba una concepción restringida de la democracia, que se evidenció en la penalización y castigo a las huelgas y paros en industrias “vitales”. Según la nueva ley no solo se castigaría las reuniones que tendieran a “derrocar” al Gobierno, sino también aquellas que tuvieran como propósito “planear el sabotaje, la destrucción, la paralización, el trabajo lento o cualquier acto que tenga por objeto alterar dolorosamente el normal

¹⁰⁸ BSCS, Sesión 16ª Ordinaria, 22 de junio de 1948, pp. 788-789.

¹⁰⁹ Loveman y Lira, *Arquitectura...* op. cit., p. 144.

¹¹⁰ Ministerio de Interior, *Ley de Defensa Permanente de la Democracia*, Publicado en el *Diario Oficial*, del 18 de Octubre de 1948), Santiago, 1948, p. 4.

¹¹¹ Huneus, *La guerra...* op. cit., p. 262. Las prohibiciones también cabían a quienes se presentaron a diputados o senadores por parte del Partido Nacional Progresista, que era el nombre que el PC tenía para inscribirse en las elecciones ya que desde comienzos de los años treinta estaban imposibilitados de hacerlo comunistas, hasta enero de 1947, por los Registros Electorales. Ver Huentemilla, *Antecedentes...* op. cit., pp. 34-39.

desarrollo de las actividades productivas”¹¹². Se mantendría la prohibición de huelga (o paro) en los servicios municipales o fiscales, pero además en servicios particulares que afectasen el orden público, sobre todo industrias “vitales” para la economía del país, sin especificar cuáles. Para el senador Allende, estos artículos coartaban el derecho a huelga, que es la “única arma que tienen los obreros”. Estos, además, tendrían solo cinco días para apelar a la Corte Suprema sobre el fallo de un conflicto, lo que sería imposible para quienes estuviesen en regiones¹¹³. Contreras Labarca criticaba además que la ley contemplaba el “arbitraje obligatorio”, en vez de ser voluntario, acusando de ser exigencias originados en los acuerdos llegados con los bancarios norteamericanos en la “misión De Pedregal”¹¹⁴. Al contrario, el Ministro del Trabajo, José Puga, creía que esta sería la única solución para no perpetuar las huelgas, que los comunistas querían “perjudicar a la patria”¹¹⁵. Desde el P. Radical, el senador Pedro Opitz negaba que se buscara restringir la huelga obrera, sino más bien reglamentarla, evitando las paralizaciones políticas e ilegales, especialmente en el campo, ya que a diferencia de la industria, “en la agricultura... una cosecha puede perderse totalmente por efecto de una huelga”, perjudicando a toda una “colectividad”¹¹⁶. Pero no era solo esto, la Ley 8.987 buscó controlar los dineros administrados por los sindicatos. El artículo 9º planteó que la Dirección General de Impuestos Internos revisaría la contabilidad de los sindicatos, debiendo informar de estos a la Dirección General del Trabajo. Esto permitía a las entidades del Estado controlar el destino del dinero generado por los trabajadores, coartándoles su capacidad autónoma de gestión, pudiendo reemplazar a los tesoreros por funcionarios públicos o “ponerlos en resguardo” cuando estimaran conveniente. Esta disposición venía a agudizar lo que se había hecho con el Código del Trabajo en 1931, el cual negaba a los trabajadores la administración de sus propios recursos¹¹⁷. La autonomía de los sindicatos estaba precisamente en su autogestión y manejo de recursos económicos, sobre todo para poder solventar las paralizaciones o ayudar a otras huelgas industriales e incluso campesinas que recurrentemente se hacía en los años treinta y cuarenta¹¹⁸. Por otro lado,

¹¹² Loveman y Lira, *Arquitectura...* op. cit., p. 140.

¹¹³ BSCS, Sesión 17ª Ordinaria, 23 de junio de 1948, p. 801.

¹¹⁴ *Ibid.*, p. 802.

¹¹⁵ BSCS, Sesión 40ª Ordinaria, 31 de agosto de 1948, p. 1828.

¹¹⁶ BSCS, Sesión 17ª Ordinaria, 23 de junio de 1948, p. 805.

¹¹⁷ Gabriel Salazar, *Movimientos sociales en Chile. Trayectoria histórica y proyección política*, Uqbar, Santiago, 2012, p. 300.

¹¹⁸ Así ocurrió en muchas huelgas campesinas, apoyadas por la CTCH y otros sindicatos industriales, por ejemplo: “Después de 64 días de huelga triunfaron los obreros de subproducción de Lontue”, *El Campo*, N° 15, Santiago, Mayo de 1945, p. 5.

existía la visión de parte del *anticomunismo* que el PC usufructuaba de los dineros de sindicatos. Para el senador Contreras Labarca, los robos los hacían las asociaciones como la SNA u otras sociedades anónimas, las cuales deberían ser igualmente controladas, pero no así los dineros gestionados por asociaciones privadas como eran los sindicatos obreros¹¹⁹. Creemos que el control de los presupuestos de los sindicatos apuntaba a hacer inviables las huelgas obreras, porque estos movimientos eran posibles por el apoyo económico y la solidaridad de diversas organizaciones gremiales. En el caso de las huelgas campesinas, muchas fueron apadrinadas por sindicatos mineros. Así lo afirmaba la FINTA: la “ayuda económica es un arma económica”, agradeciendo a los sindicatos de Pedro de Valdivia, María Elena y Chuquicamata que en 1947 aportaron \$ 5.640 a la directiva campesina¹²⁰. La restricción de dicha solidaridad económica buscaba frenar al movimiento obrero, como también al movimiento rural, el cual además estaba restringido mediante la Ley 8.811 de Sindicalización Campesina. Ambas leyes eran parte de un mismo engranaje antidemocrático.

Conclusiones

Con la aplicación de las Leyes 8.811 y 8.987 se provocó un *freno* en el sistema político chileno, entendido como el avance social y económico de miles de trabajadores, los cuales ampliaron sus derechos precisamente mediante la acción directa de la huelga obrera¹²¹. Bajo un discurso *anticomunista*, la derecha *conservadora* aprobó medidas antidemocráticas que no solo afectaron a un partido político, sino que buscaron evitar las paralizaciones rurales y urbanas. En ese sentido, el contexto de crisis económica y ayuda crediticia desde los Estados Unidos que vivía el país, generó la necesidad de la clase dominante para ejercer la “disciplina laboral” por sobre la ‘democracia’, mediante dispositivos de disciplinamiento que configuraron nuevas formas de relaciones sociales, leyes, instituciones, medidas policiales, etc.¹²². Pero estos dispositivos no solo fueron entendidos como medidas represivas o restrictivas, sino también como políticas de “contención social”. Así puede explicarse la *asignación*

¹¹⁹ BSCS, Sesión 19ª Ordinaria, 24 de junio de 1948, p. 898.

¹²⁰ “Es urgente fortalecer económicamente la Federación de Trabajadores Agrícolas”, *El Campo*, N° 17, Santiago, junio de 1947, p. 2.

¹²¹ Crisóstomo Pizarro, *La huelga obrera en Chile 1890- 1970*, Ediciones Sur, Santiago, 1986, p. 231.

¹²² Sobre dispositivos de disciplinamiento, en Giorgio Agamben, “¿Qué es un dispositivo?”, *Revista Sociológica*, N° 73, Ciudad de México, 2011, p. 254. Sitio: <http://www.revistasociologica.com.mx/pdf/7310.pdf>

familiar dentro de la legislación campesina, que fue acompañada además con sistemáticos desalojos y despidos de parte de la clase patronal, como forma de *frenar* cualquier movimiento campesino desde 1947 en adelante¹²³.

Por otro lado, la *involución democrática*, planteada por Juan Carlos Gómez refiriéndose al periodo entre 1948- 1967 en Chile, no fue *homogénea* entre los trabajadores urbanos y rurales, ya que hasta la promulgación de la “Ley Maldita”, la democracia en Chile no había sido igualitaria para todos los sectores de la población trabajadora. La clave estaba en que la *frontera de la democracia* estaba en *el derecho a propiedad*. Por ende, si entendemos que los inquilinos no eran propietarios, tampoco tenían la libertad suficiente para ejercer su ciudadanía, como sí la fueron ejerciendo los obreros urbanos en el siglo XX. No es que el campesino haya sido pasivo en su ciudadanía, sino que sus condiciones de vida estaban sumamente restringidas. Las evidencias están en el cohecho, como en los miles de desalojos registrados entre 1933-1948, producto de la movilización campesina. Tanto votar por su propio candidato o ejercer su derecho de sindicalización fueron causas de desalojos y desahucios que fracturaban profundamente este ejercicio ciudadano. En el caso electoral, si bien para la Constitución Política de 1925 eran ciudadanos con derecho a voto “los chilenos que hayan cumplido veintidós años, que sepan leer y escribir”¹²⁴, en el ámbito rural, los inquilinos estaban más supeditados a la dominación del hacendado y a su preferencia electoral¹²⁵. Quienes no lo hicieran, corrían el riesgo del desalojo, como se denunciaba en el Parlamento en 1939 con el siguiente panfleto repartido en las haciendas de la zona central: “A los que voten por el señor Aguirre Cerda quedan desde ese momento desahuciados de sus puestos... ¡Chile para los chilenos! ¡Muera el comunismo! ¡Viva Ross!”¹²⁶. En el caso sindical, a pesar de estar autorizado por el Código del Trabajo, la sindicalización campesina estuvo restringida desde 1933 a 1967, con una excepción breve entre octubre de 1938 a marzo de 1939 y entre noviembre de 1946 a julio de 1947. Quienes conformaron sindicatos, fueron igualmente reprimidos y expulsados de sus trabajos como de sus casas, las cuales pertenecían

¹²³ Senador Marmaduke Grove en BSCS, Sesión 49ª Ordinaria, 15 de septiembre de 1948, pp. 2212-2213.

¹²⁴ Constitución Política de 1925, Congreso Nacional, Santiago, 18 de septiembre de 1925, p. 2. Sitio: <http://www.bcn.cl/lc/epolitica/1925.pdf>

¹²⁵ Salazar y Pinto, *Historia Contemporánea de Chile...* op. cit., p. 220. Además en Gabriel Salazar, *Conversaciones con Carlos Altamirano. Memorias Críticas*. Debate, Santiago de Chile, 2010, pp. 93- 94.

¹²⁶ BSCD, 49º Sesión Ordinaria, 6 de septiembre de 1939, p. 2816.

a los dueños de las hacienda¹²⁷. Es decir, en los sectores rurales la promulgación de las Leyes 8.811 y 8.987 no significó un *retroceso democrático*, como sí lo fue para los trabajadores urbanos, ya que la restricción ciudadana en el caso de los campesinos se ejercía anteriormente.

De todas maneras, las consecuencias de ambas leyes restrictivas serán a largo plazo. En el ámbito rural, los constantes despidos y desalojos, además de la restrictiva Ley 8.811 provocaron que los pliegos de peticiones y huelgas fueran unos 64 y 8 respectivamente, entre 1948-1952¹²⁸. Por su parte, en el contexto urbano, desde 1946 a 1954 se produjo poco más de una docena de huelgas, siendo en noviembre de 1955 el primer paro nacional, después de casi una década de restringida actividad sindical. A través de dicho paro, organizado por la Central Única de Trabajadores (CUT) se pidió, entre múltiples reivindicaciones, la derogación de ambas leyes antisindicales¹²⁹. Pero las leyes de Seguridad Interior del Estado se siguieron aplicando en contra del movimiento sindical, a pesar de que la ‘Ley Maldita’ fue modificada en 1958. La Ley 8.987 se tiene que entender como una extensión de las leyes y decretos creados desde 1931 y no como una legislación inédita en la historia “democrática” de nuestro país.

Mientras, a fines de 1948, promulgada la Ley 8.987, “la tranquilidad” volvió a los campos y las industrias. En una nueva jornada de la SNA, su Presidente Máximo Valdés anunció que se estaba jugando “una carrera cívica”, entre “el Partido Comunista, que venía tramando el desmoronamiento de las bases legales y económicas de la República, y un Jefe de Estado que se había distinguido por su amor al progreso y a la causa del pueblo y por su sincero deseo de elevación de los trabajadores”. Agradecidos de que González Videla aplastó al ‘enemigo’, la contienda aún no termina, “pero ya se anuncia la derrota de las falanges comunistas cercadas por la Ley de Defensa de la Democracia”¹³⁰. Aunque un *fantasma* seguiría recorriendo los campos.

¹²⁷ Loveman, *Struggle in...* op. cit., pp. 161-162.

¹²⁸ Boris Sepúlveda Rivera, *¡Pan, techo...* Op. cit., Anexo Sindicatos, Huelgas y Pliegos de Peticiones Agrícolas. 1932-1952.

¹²⁹ Luis Corvalán, *El Gobierno de Salvador Allende*, Lom Ediciones, Santiago, 2003, p. 90.

¹³⁰ “Vamos por el camino que conduce al pleno rendimiento de la agricultura nacional”, *El Campesino*, Vol. LXXX, N° 11, noviembre de 1948, p. 13.